

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

De lgo. Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, en la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa el cumplimiento. — **Art. 3.º** Los órdenes de 24 de Abril y de 17 y 31 de Octubre de 1923, — inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en un papel en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cargarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se volverán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, en mes pago adelantado.	6 pts.
Para, por razón de franco, trimestre	20 >
A los Ayuntamientos, en trimestre.	15 >

Tarifa de inserciones	
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo	diez.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» Núm. 245 de 30 Nbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por la segunda de sus disposiciones transitorias, el Estatuto Municipal suspendió la facultad de los Ayuntamientos de nombrar nuevos secretarios con carácter definitivo y, a la vez, dejó sin efecto los concursos que para proveer dichas plazas se hallasen anunciados, a que las vacantes existentes en 8 de Marzo último, fecha del mencionado Estatuto, más las que se produjeran hasta constituir el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, fueran ya cubiertas por individuos pertenecientes al mismo. A su vez, el Reglamento de 23 de Agosto próximo pasado, relativo á Secretarios y demás funcionarios municipales, ordena en la tercera de sus disposiciones transitorias que á las vacantes que se produzcan antes de que terminen las actuales oposiciones, sólo puedan aspirar los actuales Secretarios en propiedad y los opositores que obtengan la aprobación.

Ante este precepto del Reglamento, varios Secretarios han formulado respetuosas y razonadas reclamaciones á este Ministerio, interesando que las vacantes existentes puedan ser cubiertas por los Ayuntamientos mediante concurso, si bien con la condición de que estos concursos se verifiquen solamente entre aquellos que sirvan en propiedad Secretarios de la misma categoría, según la clasificación que de ellas hace el art. 233 del Estatuto, con lo cual se respeta en lo sustancial el pensamiento del legislador, ya que no disminuye el número de plazas reservado á los opositores.

Examinadas dichas peticiones, es indudable que no pugnan con lo preceptuado acerca del particular, puesto que cubriéndose una vacante por quien desempeña otra Secretaría en propiedad, la vacante existirá igualmente, aun desplazada á otro lugar, y, por tanto, el número de las existentes y las que en lo sucesivo se produzcan, no sufrirá menoscabo alguno.

Y como por las razones expuestas no hay tampoco inconveniente en autorizar las permutas entre los actuales Secretarios en propiedad para servir Secretarías de la misma categoría y clase, siempre que presenten á aquellas su conformidad los respectivos Ayuntamientos y se cumplan los requisitos reglamentarios.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Ayuntamientos cuyas Secretarías se hallen vacantes ó servidas interinamente podrán acordar el oportuno concurso para la provisión de las mismas con carácter definitivo, pero sólo podrán concursar dichas vacantes los Secretarios que lo son actualmente en propiedad y sirvan Secretarías de pueblos de la misma categoría de la que se intenta proveer, según la clasificación que establece al efecto el art. 233 del Estatuto municipal, y además no se hallen sujetos á procedimiento judicial alguno ni á expediente administrativo de ninguna clase. Estos concursos se tramitarán conforme á lo dispuesto en los art. 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

2.º Se autorizan las permutas entre Secretarios que sirvan en propiedad Secretarías de pueblos de la misma categoría y clase, con arreglo á lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento de Empleados municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios, guarde á V. I. muchos años.—Madrid 22 de Noviembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martinez Anido*.

Señor Director general de Administración.

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.932.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

El Excmo. Sr. Subsecretario del

Ministerio de la Gobernación por Real orden circular de fecha 28 del actual, inserta en la «Gaceta» del 29 mismo mes, dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: La constante preocupación de las Autoridades por cuanto se relaciona con el abastecimiento y precios de los artículos de primera necesidad y de consumo indispensable, asunto que con igual ó mayor gravedad se presenta en los momentos actuales en todas las naciones, obligaron al Gobierno de Su Majestad á dictar, con fecha 3 de Noviembre de 1923, el Real decreto creando la Junta Central y las Provinciales é Insulares de Abastos, encargadas de regular los precios en la forma y condiciones que en el mismo se establecen; pero los acuerdos y disposiciones de estos organismos para alcanzar la mayor eficacia, requieren que las Autoridades y Corporaciones oficiales, dentro de sus peculiares cometidos, secunden la acción de los mismos prestándoles la colaboración y ayuda necesarias. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que por V. I. se excite el celo y exija á los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la suya, que se cumplan y hagan cumplir las disposiciones de abastos, con el carácter de excepción que tienen, no solo en cuanto se refieren al abastecimiento y circulación de substancias alimenticias y al más exacto cumplimiento de las órdenes emanadas de la Junta Central de Abastos, sino también á la colaboración que deben prestar á la adopción de medidas especiales conducentes á la solución conveniente de tan importante asunto.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los fines que se interesan, encargando á los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, pongan, en este asunto de tan capital importancia, todo el interés que requiere, denunciándome cuantas infracciones se cometan que serán castigadas con todo rigor.

Murcia 1.º Diciembre de 1924.—El Gobernador-Presidente, P. O., Manuel Santos.

Número 2.890.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

ANUNCIO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conserva-

ción del firme y su empleo en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de 2.º orden de Murcia á Granada, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura por decreto de esta fecha, ha tenido á bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Francisco Torralba, vecino de Murcia, por la cantidad de 51.725'00 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 65.945'60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Notario D. Juan Balaguer y Enseñat, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que se hace público á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 25 Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.890.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Anuncio

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 12 al 18 de la carretera de tercer orden de Caravaca á Aguilas, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura por decreto de esta fecha ha tenido á bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Pedro Tortosa, vecino de Murcia, por la cantidad de 25.999'00 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 26.251'45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Notario D. Juan Balaguer Enseñat, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes, á contar del de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que se hace público á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 25 Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1924 se considerarán caducadas el día 1. de Enero de 1925 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
647	La Unión.	El Peregrino.	D. Francisco Asensio Ferrándiz.	Hierro.	6		7	42	
647 bis	Lorca.	La Alfonsina.	Joaquín Serrahima Ballesteros.	Azufre.	»		5	30	
648	Cartagena.	Prim.	Francisco Asensio Ferrándiz.	Plomo.	15		7	105	
648 bis	Id.	Santo Tomás.	Padro Luango García.	Hierro.	6		12	72	
649	Id.	Nuestra Señora de los Dolores.	Antonio Campoy Galiano.	»	»		6	36	
651	Id.	San Nicolás.	Rodolfo Doggio.	Plomo.	15		13	195	
652	Id.	Santa Rita.	Diego Salmerón Ramos.	»	»		6	90	
653	Id.	El Progreso.	Adolfo Fernández Ruiz.	Hierro.	6		8	48	
656	Id.	La Primavera.	Francisco Martínez Galinsoga.	»	»		758	5	48
657	Id.	Frasquita.	Antonio Campoy Galiano.	Plomizo.	15		12	180	
659	La Unión.	Las Cenizas.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Plomo y hierro.	»		20	308	
677	Id.	V. de Gados y Santo Cristo.	D. Ricardo González del Campo.	Hierro.	6		12	72	
688	Cartagena.	La Cofa.	Juan Barthe Requena.	»	»		5	30	
689	Id.	Lunes.	El mismo.	»	»		8	48	
690	Id.	Martes.	El mismo.	»	»		6	36	
732	Id.	Candelaria.	Camilo de Aguirre.	Plomo.	15		837	125	55
776	La Unión.	Vulcano.	D.ª Teresa Requena y H. Juan Barthe.	Hierro.	6		558	33	48
785	Cartagena.	San Javier.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»		26	156	
786	La Unión.	Trinidad.	D. Isidoro Mínguez.	»	»		5	30	
805	Cartagena.	Victor.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»		6	36	
836	La Unión.	En el Tranvia.	D. Camilo de Aguirre.	Plomo.	15		10	150	
845	Id.	Junio.	Sociedad Salamaquina.	Hierro.	6		16	96	
847	Cartagena.	V. de B goña.	D. Camilo de Aguirre.	»	»		18	108	
854	La Unión.	Gloria del Mundo.	Isidoro Mínguez.	»	»		4	24	
857	Cartagena.	El Descuidado (Terrero).	D.ª Teresa Requena y H. Juan Barthe.	Plomo.	15		140	21	
952	Lorca.	La Diosa.	D. Antonio Pelegrín Díaz.	Hierro.	6		78	468	
662	Cartagena.	San Joaquín.	Sociedad La Constancia.	Plomo.	15		6	90	
663	Id.	La Olvidada.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6		8	48	
664	Id.	San Francisco.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Plomo.	15		9	135	
668	Id.	María de la Concepción.	José Moreno Marin.	»	»		6	90	
669	Id.	Potosí.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	Hierro.	6		6	36	
671	Id.	El Planeta.	D. Pio Wandosell.	Plomo.	15		2.482	372	30
673	Id.	San Isidro.	Sociedad U. E. de Explosivos.	Ignorado.	»		076	101	40
674	Id.	Despreciada.	D. Antonio Campoy.	Hierro.	6		30	180	
679	La Unión.	San Fernando.	Estanislao Rolandi.	Plomo.	15		6	90	
681	Cartagena.	Los Martillos.	Salvador Vera.	Hierro.	6		12	72	
682	Id.	La Cuña.	El mismo.	»	»		6	36	
684	Id.	El Rescate.	José Albaladejo Martínez.	Calamina.	15		6	90	
686	Id.	Sebastián 1.º	Antonio Moreno Gallego.	Hierro.	6		1.391	83	46
687	Id.	Por si llega.	El mismo.	»	»		12	72	
691	Id.	Precaución.	Beltrán de Callaba.	Plomo.	15		12	180	
692	Id.	La Concha.	Angel Bruna y Compañía.	Hierro.	6		9	54	
696	Id.	Purgatorio.	Felipe Garre Martínez.	Plomo.	15		4	60	
697	Id.	La Fragua.	Estanislao Rolandi.	Hierro.	6		6	36	
698	Id.	San Rafael.	José Francisco Sierra.	Ignorado.	15		679	101	85
699	Id.	La Idea.	Pio Wandosell.	Plomo.	»		1.063	159	45
701	La Unión.	Víbora.	Sociedad Los Mellizos.	»	»		442	66	30
702	Id.	Rosario.	D. Pio Wandosell.	Hierro.	6		6	36	
703	Id.	San José.	Mancomunidad San Francisco Javier.	»	»		631	37	86
704	Cartagena.	El Danubio.	D. José Albaladejo Martínez.	Plomo.	15		1.012	151	80
705	Id.	El Tío Canillitas.	Antonio Moreno Gallego.	Hierro.	6		6	36	
706	La Unión.	La Sinduda.	Francisco Cotanda.	Plomo.	15		4	60	
707	Cartagena.	San Rafael.	Juan Martínez Pagán.	Hierro.	6		12	72	
709	Id.	Caridad.	Antonio Campoy Galiano.	Plomo.	15		6	90	
711	Id.	Satanás.	José Jesús Pedreño.	»	»		1.121	168	15
712	Id.	La Llave.	Salvador Vera.	Hierro.	6		1.815	108	90
713	Id.	Victoria.	Francisco Ortiz Lizana.	Plomo.	15		1.031	151	65
714	Id.	La Sultana del Beal.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»		6	90	
715	Id.	El Capricho.	La misma.	»	»		990	148	50
716	Id.	San Juan.	D.ª Florentina y D. José Pedreño.	Ignorado.	»		6	90	
717	Id.	Santiago.	Los mismos.	»	»		5	75	
718	Id.	La Carolina.	D. Ign.º Góngora y D. P. Wandosell.	Plomo.	»		909	136	35
722	Id.	La Isabelina.	Sociedad El Triunfo.	Hierro.	6		20	120	
723	La Unión.	San Ramón.	D. Joaquín Moreno Marin.	Plomo.	15		468	70	20
724	Cartagena.	Teresita.	Angel Bruna.	Hierro.	6		5	30	
733	Id.	Margarita.	Sociedad G. Industria y Comercio.	»	»		148	108	

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon. Ptas. Cts.	Superficie	Ptas. Cts
735	La Unión.	La Rebusca.	D. Camilo Gisbert.	Plomo.	15 »	547	82 05
736	Cartagena.	Capricho.	Pío Wandosell.	Hierro.	6 »	2.260	135 60
738	Id.	Providencia y Carman.	Empresa Minera C. Calomán y C.ª	Plomo.	15 »	5	75 »
741	Id.	Impensada.	D. Tomás Manzanares.	»	»	14	210 »
742	Id.	La Retaguardia.	Francisco Martínez Galinsoga.	Hierro.	6 »	6	36 »
743	Id.	El Porvenir.	Pío Wandosell.	Ignorado.	15 »	552	82 80
744	Id.	Bieques.	Luis Canthal.	Hierro.	6 »	5	30 »
746	La Unión.	La Manolita.	Pío Wandosell.	Plomo.	15 »	850	127 50
747	Cartagena.	El Juanito.	Juan Jorquera.	»	»	621	93 15
748	La Unión.	Gertrudis.	D.ª Carmen Bofarull.	Hierro.	6 »	1.569	94 14
750	Id.	San Lorenzo.	D. Juan Salmerón Ramos.	Plomo.	15 »	13	195 »
751	Cartagena.	Gaviota.	Mancomunidad M. Zapata é Hijos.	Hierro.	6 »	12	72 »
754	La Unión.	La Escondida.	D. Hilarión Rous.	»	»	828	49 68
755	Id.	Uno.	Pío Wandosell.	»	»	412	24 72
758	Cartagena.	Teodosia.	Luis Canthal.	»	»	5	30 »
760	La Unión.	Tricornio.	Juan Martínez Pagán.	»	»	6	36 »
764	Cartagena.	La Concepción.	Camilo Gilabert.	»	»	8	48 »
765	Id.	Nuestra Señora de los Angeles	Empresa Minera C. Calomán y C.ª	»	»	8	48 »
770	Id.	El Cansancio.	D. Juan Jorquera.	»	»	2.171	180 26
772	La Unión.	Segundo Glebo.	Pío Wandosell.	»	»	1.768	106 08
775	Cartagena.	Boabdil.	Pablo Nogués.	»	»	779	46 74
782	Id.	Vulcano.	Juan Jorquera.	Ignorado.	15 »	9	135 »
788	Id.	Independiente.	Condominio Minero Cierva.	Hierro.	6 »	1.219	73 14
789	La Unión.	La Cierva.	Mancomunidad Minera Cierva.	»	»	1.336	80 16
790	Cartagena.	El Faro.	Condominio Minero Cierva.	»	»	8	48 »
791	Id.	La Lealtad.	El mismo.	»	»	0	180 »
793	La Unión.	Oportunidad.	D. Francisco Martínez Galinsoga.	»	»	6	36 »
794	Cartagena.	San Guillermo.	Cecilio Enthoven.	»	»	12	72 »
799	La Unión.	Esperanza.	Mariano Bueno Martínez.	Ignorado.	15 »	262	39 30
800	Id.	La Resucitada.	Joaquín Moreno Marín.	Hierro.	6 »	10	60 »
801	Id.	Segundo Peregrino.	D.ª Brigida Sandoval.	»	»	1.125	67 50
806	Cartagena.	San Luis.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	9	54 »
808	Id.	El Angel.	D. Juan Dorda Bofarull.	Plomo.	15 »	643	96 47
810	Id.	La Comedia.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	Hierro.	6 »	6	36 »
811	Id.	Arcangel San Gabriel.	D. Gabriel López.	»	»	4	24 »
813	Id.	Las Gemelas.	Mariano García Valladolid.	»	»	10	60 »
814	Id.	Permuta.	D.ª Brigida Sandoval.	»	»	5	75 »
816	Id.	La Luz.	Condominio Minero Cierva.	»	»	656	39 36
817	Id.	El Martillo.	El mismo.	»	»	9	54 »
820	Id.	El Yunque.	El mismo.	»	»	10	60 »
825	La Unión.	Lucila.	D. José Murcia Pérez.	»	»	12	72 »
829	Cartagena.	San Diego.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	22	132 »
830	Id.	San Pablo.	D. Cecilio Enthoven.	»	»	35	210 »
832	La Unión.	La Revolución.	Manuel Muñoz Palicer.	Plomo.	15 »	9	135 »
841	Id.	Luisa y Eduardo.	José Casanova Martínez.	Hierro.	6 »	6	36 »
842	Id.	La Ocasión.	Sociedad Anónima Angelita.	Plomo.	15 »	12	180 »
846	Cartagena.	El Temple.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »	25	150 »
848	La Unión.	Virgen de los Dolores.	D. Pío Wandosell.	»	»	12	72 »
851	Id.	Tablero.	Angel Bruna.	»	»	6	36 »
856	Cartagena.	Vaticinio.	Jacinto Domenach.	Plomo.	15 »	427	25 62
859	La Unión.	San Fulgencio.	D.ª Brigida Sandoval.	»	»	628	94 20
860	Id.	Mirant.	D. Federico Moreno Sandoval.	Hierro.	6 »	865	51 90
861	Cartagena.	Urano.	Sebastián Pérez García.	Plomo.	15 »	21	315 »
862	Id.	Loca del Capellán.	Sociedad Sen Fulgencio.	Hierro.	6 »	350	21 »
865	Id.	Virgen del Grao.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Plomo.	15 »	1	15 »
866	Id.	Diccionario (D.ª)	Los mismos.	»	»	002	0 30
872	Id.	Elisa.	Sociedad La Alternativa.	Hierro.	6 »	79	474 »
873	Id.	Ostord.	La misma.	»	»	31	186 »
875	Id.	Carnaval de Venecia (D.ª)	Sociedad de Potencia á Potencia.	»	»	008	0 48
876	Id.	El Cielo (id).	D. Antonio Campoy.	Plomo.	15 »	018	2 70
880	Id.	San Cristóbal.	Antonio López Artesero.	Hierro.	6 »	9	54 »
881	Id.	Noé.	El mismo.	»	»	6	36 »
882	Id.	La Cruz.	Antonio Moreno Gallego.	»	»	9	54 »
883	Id.	San Marcial.	Juan Martínez Conesa.	»	»	12	72 »
890	Id.	Africana (D.ª)	Sociedad U. E. de Explosivos.	Plomo.	15 »	133	19 95
891	Id.	Nuevo Olvido.	D. José Francisco Hernández.	Hierro.	6 »	6	36 »
894	Lorca.	Angelita.	Juan Frias.	Azufre.	»	464	27 84
896	Id.	San Andrés 2.ª	El mismo.	»	»	4	24 »
899	Id.	San Andrés.	Andrés Teulón Hermoso.	Hierro.	»	24	144 »
903	Id.	San Agustín.	Simón Aguirre.	»	»	8	48 »
904	Id.	San Antonio.	José Antonio Márquez.	»	»	12	72 »
910	Id.	San Antonio.	Joaquín Luna Sordi.	»	»	24	144 »
912	Id.	El Abuelo.	Francisco Fernández Luna.	»	»	18	108 »
915	Id.	Amparo.	Pedro Sastre Alcaraz.	Azufre.	»	5	30 »
924	Id.	San Bartolomé.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	»	419	62 85
926	Id.	Britania.	D. Alejandro Marín.	»	»	10	60 »
930	Id.	Santa Cruz de Caravaca.	Sociedad Eytier Benitez.	Azufre.	»	517	31 02
931	Id.	Catalina.	D. Angel Elul.	Plomo.	15 »	12	180 »
934	Id.	La Casualidad.	Juan Frias.	Azufre.	6 »	8	48 »
935	Id.	Los Cazadores.	Salvador Vera Asensio.	Hierro.	»	16	96 »
937	Id.	Virgen del Carmen.	Pedro José López García.	»	»	6	36 »
939	Id.	San Carlos.	El mismo.	»	»	2	72 »
949	Id.	Constancia.	Juan Frias.	Azufre.	»	5	30 »
950	Id.	Concha.	D.ª Juana Quiñonero.	Hierro.	»	16	96 »
951	Id.	Segunda Virgen del Carmen.	D. Pedro José López García.	»	»	12	72 »
953	Id.	Divina Pastora.	Sociedad Eytier Banitez.	Azufre.	»	601	36 06
954	Id.	Ntra. Sra. de los Desamparados	D. Juan Frias.	»	»	562	32 72
955	Id.	Dos Amigos Inseparables.	El mismo.	»	»	6	36 »
957	Id.	Dolores.	D. Antonio Marín Marín.	Hierro.	»	16	96 »
959	Id.	El Diluvio Universal.	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	»	»	22	132 »
960	Id.	Segunda Esperanza.	D. Juan Frias.	Azufre.	»	1.019	61 14

(Se continuará).

Número 915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
 Término municipal de Mazarrón.—
 Contribución Urbana.—
 Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Enero próximo pasado, la siguiente

Providencia:

Da conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Murillo.

Bartolomé López Martínez, 21'01 pesetas.
 Juan Montiel, 2'34.
 José Miralles Rodríguez, 15'17.
 María Montiel Samaniego, 17'54.
 Bautista Monche, 11'65.

Fundición.

Lucía Vivancos, 17'54 pesetas.
 Pedro Vera, 17'54.
 Antonio Muñoz, 2'18.

Via.

Adela Ruiz, 14'00 pesetas.

Pelayo.

Andrés Pérez Morales, 8'19 pesetas.
 Miguel Escobar Catalán, 2'34.
 Martirio Bullones, 9'37.
 Ursula Blas Izquierdo, 2'34.
 Josefa Mulero Sánchez, 19'85.

S. Idelaida.

Angeles Martínez Amador, 25'6 pesetas.

Cubo.

Andrés Feres Morales, 17'54 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ex-

tiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.—
 El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 1.181.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
 Término municipal de Murcia.—
 Diputaciones.—Contribución Urbana.—
 Primer trimestre de 1923-24.

Don Francisco Guijarro Wafiar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Julio último, la siguiente

Providencia:

«Da conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio a nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido; se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Santomera.

José Gómez, 1'89 pesetas.
 Antonio Martínez, 1'82.
 José Martina Ruiz, 2'68.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ex-

tiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 3 Septiembre de 1923.—
 El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 2.822.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a

su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Abanilla, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 10 al 15 del mes corriente, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con lo advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Alicante a 18 Noviembre de 1924.—
 El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Relación que se cita.

Orden.	Numero de	Nombres de los deudores ó sus causas.	Fecha de las alegaciones.	Principal é intereses.	Recargos.	TOTAL
1		Indelecio Torá Lledo.	10 Noviembre 1923.	4.201 60	210 08	4.411 68

Octava sección.

Número 2.811.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

García Navarro Marcos, domiciliado últimamente en la diputación de Marchena, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para prestar declaración como inculcado, en causa instruida sobre estafa núm. 15 de 1924.—
 Lorca 15 de Noviembre de 1924.—
 El Jefe de instrucción, Federico Campos.—
 El Secretario, Tomás Lopez Zafra.

Número 2.903.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a José Cutillas Navarro, de treinta y siete años de edad, natural de Murcia, domiciliado últimamente en esta ciudad, barrio de los Dolores, calle de la Iglesia, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado municipal el día once del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, a fin de asistir como denunciante al juicio de faltas que se instruye por lesiones contra Francisca Manzanares Cortijos, apercibiéndole que si no comparecer se procederá a lo que haya lugar.

Cartagena 24 de Noviembre de 1924.—
 El Secretario, Antonio Villa.

Anuncios.

La Administración é imprenta de este periódico oficial se ha trasladado a la Casa Misericordia, a donde se dirigirá la correspondencia.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1923

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.